

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0793, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 3 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 31 de mayo, a las nueve treinta horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Departamento número 23: Vivienda en el quinto piso, puerta tercera, del edificio sito en Premiá de Mar (Barcelona), con frente a la calle Enrique Granados, hoy números 110 y 112, esquina a la calle Mas Abril, con una superficie útil de unos 72 metros cuadrados. Linda: Por el frente, oeste, considerando como tal la puerta de entrada, parte con rellano y hueco de las escaleras y parte con hueco del ascensor; por la derecha, entrando, con fachada sur del edificio; por la izquierda, norte, con la vivienda 24, y por el fondo, con fachada este del edificio; por arriba, con la vivienda 27, y por debajo, con la vivienda 19. Inscrita: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mataró, al tomo 2978, libro 299 de Premiá de Mar, folio 202, finca 8.147.

Tipo de subasta: 17.254.000 pesetas.

Mataró, 7 de febrero de 2000.—La Secretaria.—7.527.

MOLINA DE SEGURA

Edicto

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Molina de Segura y su partido (Murcia),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 124/98, a instancia del Procurador don Santiago Sánchez Aldeguer, en nombre y representación de don Rafael Gutiérrez Sorio, contra don Luis

Eduardo Verdú García y doña María Isabel Montoya García, en los que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la finca hipotecada y que después se dirá, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de marzo, 10 de mayo y 13 de junio de 2000, respectivamente, todas ellas a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas, para el caso de ser declarada desierta la anterior, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20 por 100 del fijado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo, el 20 por 100 del fijado para la segunda, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, bajo el número 3073/000/18/124/98, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, y junto a aquél, el resguardo a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.—A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.—Si por fuerza mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiera realizarse, se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta

Parcelas 273 y 274-A, trozo de tierra, en término de Alguazas, pago del Llano, parte de la hacienda nombrada «Torre de los Frailes», que ocupa una superficie de 3 áreas 87 centiáreas. Sobre dichas parcelas hay construida la siguiente edificación:

Vivienda unifamiliar, sita en término de Alguazas, pago de Llano, parte de hacienda nombrada «Torre de los Frailes», con acceso de la calle Lo Campoo, con número de policía 61, que ocupa una superficie

de solar de 187 metros cuadrados, estando el resto de 200 metros cuadrados destinados a terreno. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Ayuntamiento de Alguazas, tomo 1.042, libro 85, folio 115, finca número 9.801, inscripción segunda.

Molina de Segura, 3 de diciembre de 1999.—La Secretaria.

Anexo

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Molina de Segura y su partido (Murcia),

Hace saber: Que al edicto librado por este Juzgado con fecha 3 de diciembre de 1999, en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 124/98, a instancia del Procurador don Santiago Sánchez Aldeguer, en nombre y representación de don Rafael Gutiérrez Sorio, contra don Luis Eduardo Verdú García y otra, se adiciona lo siguiente:

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 10.110.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 21 de enero de 2000.—La Secretaria.—7.071.

MONTILLA

Edicto

Don Luis Rabasa Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Montilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 293/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Juan García Bonilla y doña Carmen Castillo Nadales, en cuyos autos se ha dictado providencia de la fecha por la que se acuerda sacar a pública subastas, por primera vez, segunda y tercera vez, y término de veinte días, las fincas embargadas que al final se describirán, junto con sus respectivas tasaciones, habiéndose señalado para la primera subasta, el próximo día 13 de abril, a las doce horas, y en caso de no existir postores, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, el próximo día 11 de mayo, a las doce horas, y de no existir tampoco postores, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, el próximo día 8 de junio, a las doce horas. Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en calle Arcipreste Fernández Casado, número, planta primera, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría, y se hace saber que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando unida a las actuaciones la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Aunque realmente los bienes en cuestión se sacan a pública subasta, a petición de la actora, o sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, salvo certificación registral de dominio y cargas de la que resulta recientemente su titularidad. Lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo a la primera subasta, las respectivas cantidades en que fueron tasadas las fincas; para la segunda, el mismo de la primera con rebaja del 25 por 100, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en primera y en segunda subastas, posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la finca por las que se pujan.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, a excepción de la parte demandante, todos los demás postores